

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución Número 039 **(Enero 19 de 2018)**

“Por la cual se unifican los criterios y condiciones generales del Programa de Movilidad Escolar en sus diferentes modalidades ”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la ley 115 de 1994 y 715 de 2001, el Acuerdo No. 273 de 2007 del Concejo de Bogotá, el Decreto Distrital 330 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en el artículo 44 dispone: *“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión (...). Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.*

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 334 ibídem, corresponde al Estado asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.

Que los artículos 4 y 95 de la Ley 115 de 1994 así como la Ley 1098 de 2006, determinan que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio educativo así mismo, que es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales garantizar

su cubrimiento.

Que el Decreto 319 del 15 de agosto de 2006, que adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá, establece en su artículo 26 que la administración promoverá el transporte no motorizado de peatones y ciclo usuarios para que los habitantes del Distrito Capital incrementen su participación en el número de viajes, dadas sus ventajas económicas, ambientales, sociales, de salud pública y bienestar. Igualmente, el Plan Maestro de Movilidad establece que toda institución educativa, pública o privada deberá ofrecer estacionamientos seguros para bicicletas.

Que el Decreto 449 del 31 de octubre de 2006, que adopta el Plan Maestro de Equipamientos Educativos para Bogotá, establece que se definirán rutas que bordearán las zonas escolares y se fomentará el uso de las ciclo rutas y senderos peatonales.

Que el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo No. 273 del 16 de febrero de 2007, en su artículo 2º, estableció algunos estímulos para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial del Distrito, dentro de los que se prevé el transporte escolar, en sus modalidades de ruta escolar contratadas por la Secretaría o el subsidio de transporte, condicionados a la asistencia escolar, cuando no sea posible suministrar el servicio educativo cerca de la residencia del estudiante. De igual forma, señala que la Secretaría de Educación es la competente para reglamentar los mecanismos para la determinación de beneficiarios, el otorgamiento de los cupos y subsidios respectivos que tengan relación con el beneficio de transporte escolar en las modalidades previstas.

Que la Ley 1503 de 2011 promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y establece los programas marco para la enseñanza en educación vial que deben ser implementados en todas las instituciones educativas públicas o privadas que ofrecen los niveles de educación preescolar, básica primaria y básica secundaria.

Que el Ministerio de Transporte ha venido evaluando las condiciones en que se presta el servicio de transporte escolar y las medidas que se deben adoptar para su adecuado funcionamiento. Con ese propósito, expidió el Decreto Nacional 1079 del 26 de mayo de 2015, que en la sección 10 del capítulo 6 del título 1 parte 2, regula lo pertinente al transporte escolar público y privado, y el Decreto Nacional 431 del 14 de marzo de 2017, que modificó algunos aspectos relacionados con el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Que la Secretaría de Educación del Distrito, mediante la Resolución 1531 de 2014, modificada por las Re-

soluciones 151 del 28 de enero de 2015 y 1795 del 3 de octubre de 2016, reglamentó la operación del Programa de Movilidad Escolar en sus diferentes modalidades, estableciendo los requisitos y los criterios para su asignación.

Que el Decreto 594 de 2015 señala que el Plan de Movilidad Escolar para Bogotá, tiene como objetivo general educar, formar y proteger a la comunidad escolar frente a sus desplazamientos desde y hacia los establecimientos educativos, en medios motorizados y no motorizados.

Que el Programa Inclusión Educativa para la Equidad, del Plan de Desarrollo 2016— 2020 “Bogotá Mejor para Todos”, busca que toda la población en edad escolar logre acceder al sistema educativo y mejore sus condiciones de permanencia, garantizado trayectorias educativas completas y facilitando las transiciones en los distintos niveles educativos. Para ello se generarán líneas de acción referidas entre otros aspectos, al bienestar estudiantil, logrando que el sistema educativo de la ciudad garantice un mayor acceso con equidad.

Que el Plan Sectorial de Educación 2016 – 2020, establece que la apuesta de movilidad escolar se concentra en promover el acceso y la asistencia escolar, ofreciendo diferentes modalidades y servicios de transporte, de forma segura, sostenible y eficiente, a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos, de acuerdo con su lugar de residencia y la oferta pública educativa.

Que, en el marco de lo expuesto, es necesario unificar los criterios y condiciones generales del Programa de Movilidad Escolar en sus diferentes modalidades.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO I OBJETO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO. Establecer las condiciones generales del Programa de Movilidad Escolar, para el desplazamiento adecuado, seguro y sostenible de la comunidad educativa en las diferentes modalidades que ofrece la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR. Conjunto de acciones dirigidas a garantizar el bienestar de los estudiantes, que contribuyen a contrarrestar la deserción en las aulas de clase, mediante el apoyo al desplazamiento de

los estudiantes de las instituciones educativas con matrícula oficial.

ARTÍCULO TERCERO. - IMPLEMENTACIÓN DE MODALIDADES SOSTENIBLES DE MOVILIDAD ESCOLAR PARA PROGRAMAS DEFINIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

Con el propósito de apoyar el desarrollo de los programas definidos por la Secretaría de Educación del Distrito, se podrán utilizar las diferentes modalidades que ofrece el Programa de Movilidad Escolar, con el fin de movilizar estudiantes desde y hacia los diferentes centros de interés y demás espacios de aprendizaje en la ciudad, o desde y hacia el colegio, en condiciones de seguridad y eficiencia, de conformidad con la normativa vigente.

CAPÍTULO II DIRECCIÓN, OPERACIÓN Y RESPONSABLES DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR

ARTÍCULO CUARTO. - ORIENTACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR.

La Subsecretaría de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación del Distrito, definirá las estrategias y los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y pedagógicos del Programa de Movilidad Escolar, en concordancia con lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo y en el Plan Sectorial de Educación.

ARTÍCULO QUINTO. - DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR.

La Dirección de Bienestar Estudiantil de la Secretaría de Educación del Distrito, tiene a su cargo la dirección general del Programa de Movilidad Escolar.

ARTÍCULO SEXTO. - RESPONSABILIDADES DE LOS NIVELES LOCAL E INSTITUCIONAL:

Para garantizar la oportuna y eficiente coordinación del programa de movilidad escolar, en el nivel local y en las instituciones educativas con matrícula oficial, se establecen las siguientes responsabilidades:

a. De las Direcciones Locales de Educación, DLE:

- 1) Facilitar la comunicación y coordinación entre la Dirección de Bienestar Estudiantil y las instituciones educativas con matrícula oficial, para el adecuado funcionamiento del Programa de Movilidad Escolar.
- 2) Actualizar oportunamente en el sistema de información del Programa de Movilidad Escolar, la información sobre las novedades de los beneficiarios.
- 3) Coordinar con los colegios, la entrega de las certificaciones sobre la prestación del servicio de rutas escolares contratadas por la SED.

- 4) Atender o tramitar ante la Dirección de Bienestar Estudiantil o los canales de comunicación que defina esta dependencia, las propuestas, quejas y reclamos formuladas por las instituciones educativas y la comunidad en general, relacionadas con el Programa de Movilidad Escolar.
- 5) Coordinar con los colegios, la realización oportuna del registro de verificación de asistencia y la remisión del reporte correspondiente.
- 6) Consolidar la información que reporten los colegios, sobre la suspensión de actividades académicas y remitirla a la Dirección de Bienestar Estudiantil, durante la tercera semana de cada mes.
- 6) Informar a los beneficiarios y acudientes, el número de inasistencias reportadas al Programa de Movilidad Escolar, teniendo en cuenta el cronograma de verificación de asistencia establecido por la SED.
- 7) Revisar las quejas interpuestas por los padres de familia, sobre la información de asistencia reportada, teniendo en cuenta el cronograma dispuesto para el año escolar y solicitar a la Dirección de Bienestar Estudiantil la corrección, en los casos que se requiera.
- 8) Actuar como interlocutor, para facilitar la comunicación y la coordinación entre el colegio, la Dirección Local de Educación y la Dirección de Bienestar Estudiantil en los asuntos relacionados con los beneficios condicionados a la asistencia escolar.

b. De las rectorías:

- 1) Designar un enlace del Programa de Movilidad Escolar en la institución educativa por jornada e informar el nombre de los designados a la Dirección Local de Educación y a la Dirección de Bienestar Estudiantil, al inicio del año escolar. Cualquier cambio en los designados, se deberá informar a las mencionadas dependencias por escrito.
- 2) Certificar personalmente o a través del enlace del Programa, la prestación del servicio de rutas escolares contratadas por la SED, en las fechas establecidas por la Dirección de Bienestar Estudiantil.
- 3) Registrar y actualizar oportunamente en el sistema de información de matrícula que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, los datos correspondientes a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos focalizados, las novedades relacionadas con el estado de la matrícula de los estudiantes y entregar esta información por escrito a la Dirección Local de Educación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzcan.
- 4) Realizar seguimiento a las novedades reportadas por la interventoría del Programa de Movilidad Escolar o por la Dirección de Bienestar Estudiantil.
- 5) Llevar el registro de asistencia diario de los beneficiarios del Programa de Movilidad Escolar, consolidar la información de asistencia cada mes y reportarla en el módulo dispuesto por la SED para esta actividad.
- 9) Informar a la Dirección Local de Educación, durante la tercera semana de cada mes, la programación de actividades que en el mes siguiente impliquen la suspensión de actividades académicas.
- 10) Respecto de Jornada Única y Jornada Extendida, los rectores serán, además responsables de:
 - 10.1. Reportar la programación de dichas jornadas que sean por fuera de la institución educativa, anualmente.
 - 10.2. Será responsable de las cancelaciones no oportunas.
 - 10.3. Realizar las cancelaciones de manera oportuna en el marco del programa de Movilidad Escolar.
 - 10.4. Revisar en conjunto con la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia, las diferencias entre lo programado y la ocupación, de manera mensual, con el fin de adoptar las medidas requeridas, las cuales se deben comunicar a la Dirección de Bienestar Estudiantil.

**CAPÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO SÉPTIMO. – MANUAL OPERATIVO. Hará parte de la presente resolución, el Manual Operativo expedido por la Subsecretaría de Acceso y Permanencia, que incluye las condiciones, requisitos y mecanismos para la asignación del beneficio, en las diferentes modalidades que ofrece el Programa de Movilidad Escolar, las obligaciones de los estudiantes, padres

o acudientes, así como las causales de suspensión y pérdida del beneficio en sus diferentes modalidades. La actualización y modificación del manual, será responsabilidad de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia.

ARTÍCULO OCTAVO. – SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CONTROL. La Dirección de Bienestar Estudiantil realizará el monitoreo, seguimiento y control sobre la ejecución del Programa de Movilidad Escolar. Igualmente podrá establecer acuerdos de trabajo con entidades del orden nacional e internacional, para fortalecer estas actividades.

ARTÍCULO NOVENO. – COMUNICACIONES. La Dirección de Bienestar Estudiantil podrá utilizar cualquier medio de comunicación disponible (electrónico, físico, digital y análogo), para informar, dar respuesta o solicitar aclaraciones relacionadas con el Programa de Movilidad

Escolar, lo anterior de conformidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO. – VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria, en especial las Resoluciones 1531 del 29 de agosto de 2014, 151 del 28 enero de 2015 y 1795 del 3 de octubre de 2016.

Dada en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Secretaria de Educación del Distrito



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia
Dirección de Bienestar Estudiantil**

PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR MANUAL OPERATIVO

Bogotá D.C., enero de 2018



PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR MANUAL OPERATIVO

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

1	DEFINICIONES	4
2	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR	5
2.1	OBJETIVOS.....	5
2.1.1	Objetivo general.....	5
2.1.2	Objetivos específicos	6
2.2	USUARIOS	6
2.3	MODALIDADES DEL PROGRAMA MOVILIDAD ESCOLAR	6
2.3.1	Asignación de Modalidad	6
3	REQUISITOS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LA MODALIDAD	6
3.1	ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD.....	6
3.2	RUTA ESCOLAR.....	7
3.2.1	Apertura de rutas	7
3.2.2	Requisitos para la asignación	8
3.2.3	Criterios de asignación	9
3.2.4	Procedimiento para la asignación	10
3.2.5	Formalización	11
3.2.6	Casos especiales para acceder a la asignación de ruta escolar	11
3.3	SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.....	12
3.3.1	Requisitos para la asignación	12
3.3.2	Criterios de asignación	13
3.3.3	Procedimiento de asignación	15
3.3.4	Formalización	15
3.3.5	Casos especiales para acceder al subsidio de transporte escolar fuera de las fechas establecidas	16
3.3.6	Valor y forma de pago.....	16
3.4	AL COLEGIO EN BICI	17
3.4.1	Requisitos para la asignación	17
3.4.2	Criterios de asignación	18
3.4.3	Procedimiento para la asignación del beneficio	18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR MANUAL OPERATIVO

3.4.4	Administración del beneficio	20
3.4.5	Obligaciones de los beneficiarios	21
4	SANCIONES	21
5	ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR	24
5.1	PUBLICACIÓN DE PLAZOS.....	24
5.2	DURACIÓN.....	25
5.3	FORMALIZACIÓN	25
6	SEGUIMIENTO Y CONTROL	25
6.1	SEGUIMIENTO Y CONTROL SOBRE LA OPERACIÓN DE LAS MODALIDADES	25
6.2	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS.....	26
6.2.1	Subsidio de transporte	26
6.2.2	Prestación del servicio de transporte de rutas escolares	27
6.2.3	Al Colegio en Bici.....	27

PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR MANUAL OPERATIVO

PRESENTACIÓN

- Este manual tiene por objeto orientar a los beneficiarios del Programa de Movilidad Escolar, sobre los requisitos, criterios, procedimientos y responsabilidades establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito, para la operación y asignación de los beneficios del Programa de Movilidad Escolar, en sus diferentes modalidades: (i) Cupo en ruta escolar, (ii) Subsidio de transporte y (iii) Al colegio en bici.
- El manual está estructurado en seis capítulos, con el siguiente contenido:
- El primer capítulo, Definiciones, contiene un glosario, con el significado y alcance de los términos que se utilizan en el manual.
- En el segundo capítulo, Descripción General del Programa de Movilidad Escolar, se presentan los objetivos, usuarios y modalidades del programa.
- El tercer capítulo contiene la explicación sobre el propósito y alcance de los acuerdos de corresponsabilidad, así como los requisitos, criterios y procedimientos para la asignación de los beneficios en las modalidades de cupo en ruta escolar, subsidio de transporte escolar y Al Colegio en Bici.
- En el cuarto capítulo se explican las causales de suspensión o pérdida de los beneficios del Programa de Movilidad Escolar y las correspondientes sanciones, en las modalidades descritas.
- El quinto capítulo se refiere a la administración del Programa de Movilidad Escolar, en aspectos tales como la publicación de plazos, la duración, la renovación y la formalización de los compromisos.
- Por último, el sexto capítulo se refiere al seguimiento y control sobre la operación de las modalidades del programa y los mecanismos para la verificación del cumplimiento de compromisos de los beneficiarios.

1 DEFINICIONES

Movilidad Escolar: Todo **desplazamiento** que se realicen los estudiantes, acompañantes de los estudiantes, docentes y personal administrativo de las instituciones educativas con matrícula oficial con fines educativos y pedagógicos. **Dicho desplazamiento** incluye los trayectos, desde el inicio del recorrido asignado a cada usuario, hasta la institución educativa y el regreso; así como también, el desplazamiento desde y hacia los diferentes sitios de interés y demás espacios de aprendizaje en la ciudad.

Programa de Movilidad Escolar: Conjunto de acciones dirigidas a garantizar el bienestar de los estudiantes, que contribuyen a contrarrestar la deserción escolar, mediante el apoyo en el desplazamiento de los estudiantes de las instituciones educativas con matrícula oficial.

PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR MANUAL OPERATIVO

Movilidad sostenible: Transporte no motorizado, que se realiza con medios que utilizan la tracción humana, sin recurrir a la energía no renovable, como por ejemplo caminar y desplazarse en bicicleta. La movilidad sostenible también contempla el uso racional de los medios motorizados, como el transporte público masivo y colectivo, el vehículo compartido y multimodal, que es el uso de dos o más medios de transporte sostenible para el desplazamiento desde el inicio del recorrido asignado a cada estudiante, hasta la institución educativa y el regreso, así como el desplazamiento desde y hacia los diferentes sitios de interés y demás espacios de aprendizaje en la ciudad.

Comunidad educativa de las instituciones educativas con matrícula oficial: Para los efectos del presente manual, se entenderá que la comunidad educativa estará conformada por los estudiantes, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, directivos docentes y administradores escolares.

Al Colegio en Bici: Modalidad de transporte sostenible no motorizado, que promueve en los estudiantes, de las instituciones educativas con matrícula oficial, el uso seguro y adecuado de la bicicleta, en los desplazamientos escolares.

Ruta de Confianza: Trazado de ruta que se construye en conjunto con la comunidad educativa, se plantea teniendo en cuenta el uso de la infraestructura vial adecuada para el tránsito de bicicletas, con el fin de circular de forma segura. Las rutas de confianza siempre estarán acompañadas por guías, quienes indicarán a los estudiantes la manera de movilizarse sobre las ciclo-rutas y vías de la localidad, dando prioridad al peatón y respetando las normas de tránsito y de convivencia de la comunidad.

Ruta Escolar: Modalidad de transporte que apoya el desplazamiento de la comunidad educativa a través de vehículos contratados por la Secretaría de Educación del Distrito, en los siguientes recorridos: i) paradero – colegio – paradero, ii) colegio – otros escenarios pedagógicos - colegio.

Subsidio de Transporte: Modalidad en la que se realiza una transferencia monetaria a través de un producto financiero o tarjetas inteligentes del Sistema Integrado de Transporte Público SITP, para cubrir parte de los costos de transporte de los estudiantes en el traslado hacia el colegio y el regreso a su lugar de residencia.

2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR

2.1 OBJETIVOS

2.1.1 Objetivo general

Promover el acceso y la asistencia escolar, ofreciendo diferentes modalidades de transporte (rutas escolares, subsidios de transporte y el uso de bicicletas Al Colegio en Bici), en forma segura, sostenible y eficiente, a los estudiantes de las instituciones educativas con matrícula

PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR MANUAL OPERATIVO

oficial, que cumplan con los lineamientos definidos, de acuerdo con su lugar de residencia y la capacidad de la oferta pública educativa.

2.1.2 Objetivos específicos

- 1) Promover la asistencia a clases, a través de diversas alternativas sostenibles de transporte, fomentando el uso de los medios como los viajes a pie y en bicicleta, entre otros.
- 2) Promover la armonización de la oferta sectorial de transporte escolar, con el modelo de ciudad y las políticas de movilidad integrada, diversificada y sostenible del Plan Distrital de Desarrollo y del Plan de Ordenamiento Territorial.
- 3) Promover acciones que permitan mejorar las condiciones de desplazamiento de los estudiantes con matrícula oficial, desde y hacia la institución educativa.

2.2 USUARIOS

Este manual está dirigido a la comunidad educativa de las instituciones educativas con matrícula oficial y en especial, a quienes participan en el Programa de Movilidad Escolar de la Secretaría de Educación del Distrito.

2.3 MODALIDADES DEL PROGRAMA MOVILIDAD ESCOLAR

El Programa de Movilidad Escolar contempla tres modalidades:

- a. Ruta Escolar
- b. Subsidio de Transporte Escolar
- c. Al Colegio en Bici

2.3.1 Asignación de Modalidad

La Dirección de Bienestar Estudiantil se reserva el derecho de asignar la modalidad, de Ruta Escolar o Subsidio de Transporte y modificarla en el caso que se determine, previo concepto técnico y financiero motivada por la misma Dirección, lo cual informará al beneficiario.

En ningún caso el estudiante podrá contar con más de una modalidad asignada del Programa de Movilidad Escolar.

3 REQUISITOS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LA MODALIDAD

3.1 ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD

Tanto el estudiante beneficiario, como el padre o acudiente, suscribirán un Acuerdo de Corresponsabilidad, documento mediante el que aceptan las condiciones y requisitos

PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR MANUAL OPERATIVO

establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito, para gozar del beneficio asignado, entre los que se encuentran:

- a) Asistir al colegio todos los días del calendario escolar. Se entenderá como inasistencia la falta parcial o total del estudiante a las actividades académicas del día. Cuando por razones de fuerza mayor el beneficiario no pueda asistir, deberá justificar la causa por escrito ante el colegio con los documentos soportes respectivos.
- b) Informar por escrito al colegio y a la Dirección de Bienestar Estudiantil, cualquier novedad relacionada con el cambio de dirección de la residencia, el traslado de colegio o el retiro del sistema educativo, a través del gestor local dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la novedad, con el fin de que el gestor local adelante el trámite que corresponda. Es importante tener en cuenta que informar la novedad, no implica la continuidad del beneficio para el estudiante. El gestor local debe evaluar si el estudiante mantiene los demás criterios con los que se le asignó el beneficio para que continúe con él.
- c) Para el caso de la ruta escolar, utilizar el cupo y hacer uso de la misma ruta durante los dos recorridos, manteniendo buen comportamiento y disciplina, contribuyendo con el cuidado del vehículo que presta el servicio de ruta escolar y con la protección de las demás personas que la utilizan.

En casos excepcionales, se podrá analizar la posibilidad de que el estudiante no utilice la misma ruta en los dos recorridos, condicionado a lo siguiente:

- Presentación de la solicitud por el padre o acudiente, debidamente soportada
- Análisis y aprobación de la solicitud por la Dirección de Bienestar Estudiantil

En estos casos se deberá realizar la correspondiente optimización del tipo de vehículo a utilizar en cada trayecto.

3.2 RUTA ESCOLAR

3.2.1 Apertura de rutas

La solicitud de apertura de rutas se origina en la Dirección Local de Educación y es la misma para los tres tipos de rutas a saber:

- a) Rutas regulares y de traslado
- b) Rutas especiales y
- c) Rutas Comunidad Educativa.

Comienza cuando el gestor local consolida la información remitida de las instituciones educativas, en la que se relaciona la población a atender y los horarios de operación, origen y destino del servicio.

PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR MANUAL OPERATIVO

Dicha información se envía a la Interventoría de transporte, quien realiza el análisis para dar viabilidad técnica, operativa y financiera, remitiendo su concepto a la Dirección de Bienestar Estudiantil de la Secretaría de Educación del Distrito.

La Dirección de Bienestar Estudiantil realiza los ajustes a que haya lugar y da la aprobación de apertura de ruta, asignando el contratista para su operación y lo comunica a la interventoría de transporte. En el caso de que el concepto de la Dirección de Bienestar Estudiantil sea negativo, la Interventoría deberá comunicarlo a la institución educativa, con copia a la Dirección Local de Educación.

La interventoría de transporte notifica al contratista la nueva ruta, para que realice su programación y la confirme dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su notificación.

El contratista dispone de dos (2) días hábiles posteriores a su confirmación, para implementar el servicio, garantizando el vehículo, el conductor y el acompañante de ruta. Este último se omite en la operación de ruta con la comunidad educativa.

3.2.2 Requisitos para la asignación

Podrán ser beneficiarios de la ruta escolar, los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

Requisito	Condición
Domicilio	Bogotá D. C.
Lugar de residencia	Residir en una UPZ deficitaria de cupos escolares o en las zonas rurales de la ciudad.
Matrícula	Instituciones educativas con matrícula oficial
Jornada	Diurna entre semana y fines de semana sólo en la localidad de Sumapaz.
Grado	Jardín a grado 11° o procesos de aceleración.
Edad	Menor de 19 años, con excepción de los estudiantes con discapacidad o la población atendida a través de estrategias y modelos educativos flexibles y ciclos.
Distancia casa-colegio	Más de 2 km. de recorrido peatonal, con excepción de las zonas rurales, siempre y cuando no haya cupo disponible en una institución educativa más cercana al sitio de su residencia.
Inscripción / Actualización	En los lugares, fechas, plazos y condiciones establecidas por la Dirección de Bienestar Estudiantil, en coordinación con la Dirección de Cobertura, de acuerdo con el procedimiento de matrícula que se encuentre vigente. Los estudiantes con discapacidad podrán solicitar el beneficio en cualquier época del calendario escolar, ante la Dirección Local de Educación correspondiente.

PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR MANUAL OPERATIVO

Requisito	Condición
	La población desescolarizada identificada por la Dirección de Cobertura podrá realizar la inscripción para movilidad escolar en cualquier época del calendario escolar, ante la Dirección Local de Educación correspondiente.

3.2.3 Criterios de asignación

La asignación de la ruta escolar se efectuará siempre y cuando el colegio cuente con este servicio, exista cupo o cuando se considere viable técnica y económicamente su implementación.

La asignación de la ruta escolar, se hará cada año para la respectiva vigencia escolar, siempre que el estudiante cumpla con los requisitos para la asignación y de acuerdo con el análisis sobre viabilidad que para el efecto realice la Dirección de Bienestar Estudiantil de la Secretaría de Educación del Distrito, atendiendo entre otros, a los siguientes criterios:

- Estudiantes registrados en el SISBEN, con el puntaje que establezca la Secretaría de Educación del Distrito.
- Estudiantes con discapacidad
- Estudiantes inscritos en el Registro Único de Víctimas
- Estudiantes que pertenezcan a grupos étnicos
- Población desescolarizada, identificada a través de las estrategias de búsqueda activa y movilización social
- Estudiantes de primera infancia, que ingresan como nuevos en la matrícula oficial del distrito.

3.2.3.1 Criterios de Asignación Directa.

Estudiantes con discapacidad: Estudiantes que certifiquen medicamente su discapacidad y que en el SIMAT estén caracterizados con alguno de los 10 tipos de discapacidad.

Toda asignación de beneficios se condiciona al resultado de un estudio técnico y presupuestal, que tendrá en cuenta la disponibilidad con que cuente la Secretaría de Educación.

Estudiantes cuya vida o integridad personal estén en riesgo inminente. Estudiantes que presenten evidencia a través de certificación de entidad del Estado sobre riesgo a la vida e integridad personal. La Secretaría de Educación definirá la asignación del beneficio de movilidad.

Estudiantes Antiguos matriculados en instituciones educativas con matrícula oficial: Estudiantes que al cierre del año inmediatamente anterior se encuentren activos en la base de beneficiarios de ruta escolar.

PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR MANUAL OPERATIVO

Población desescolarizada, identificada a través de las estrategias de búsqueda activa y movilización social (Matriculación): Estudiantes que estando por fuera del sistema educativo, son identificados a través de las diferentes estrategias de escolarización de la SED.

3.2.3.2 Criterios para estudiantes nuevos de acuerdo con análisis de vulnerabilidad.

Criterio	Definición	Ponderación / Cálculo / Rango
Condición socio económica. CSE	Se tendrá en consideración el puntaje SISBEN que el estudiante solicitante del subsidio tenga al cierre del año inmediatamente anterior al que se solicita el subsidio. Se califica el criterio si el puntaje en el SISBEN es menor a 35 puntos. El puntaje obtenido en el SISBEN servirá para ordenar la lista de potenciales beneficiarios	<ol style="list-style-type: none"> 1. 65% 2. $(100 - \text{Puntaje_Sisben_III}) * 100\%$ 3. De 0 a 65.00
Población víctima del conflicto. PV	Estudiantes que al cierre del año inmediatamente anterior, se encuentren en el Registro Único de Víctimas – RUV	<ol style="list-style-type: none"> 1. 15% 2. 0 si no está en RUV, 20 si lo está. 3. 0 o 20
Pertenencia étnica. PE	Estudiantes en cuya auto declaración en el SIMAT se reconozcan como pertenecientes a una etnia.	<ol style="list-style-type: none"> 1. 15% 2. 0 si no pertenece, 10 si pertenece 3. 0 o 10
Primera infancia- PI	Estudiantes que ingresen a la matrícula oficial del Distrito, en los grados de jardín y transición	<ol style="list-style-type: none"> 1. 5% 2. 0 si no pertenece, 5 si si 3. 0 o 5

El índice se construye como la sumatoria de los resultados de cada uno de los criterios, así:

$$\text{IARE} = \text{CSE} + \text{PV} + \text{PE} + \text{PI}$$

La Secretaría de Educación del Distrito podrá modificar la asignación, previo concepto técnico y financiero debidamente motivado, emitido por la Dirección de Bienestar Estudiantil. Esta determinación se informará al beneficiario de forma anticipada.

Si una vez surtido el proceso de asignación, quedan cupos disponibles en las rutas escolares de las instituciones educativas con matrícula oficial urbanas y rurales, la Secretaría de Educación del Distrito podrá otorgar este beneficio a los estudiantes que tengan hasta los 19 años de edad, sin considerar el grado que cursan. Para esta asignación se tendrá en cuenta el análisis sobre viabilidad técnica para el uso de la ruta.

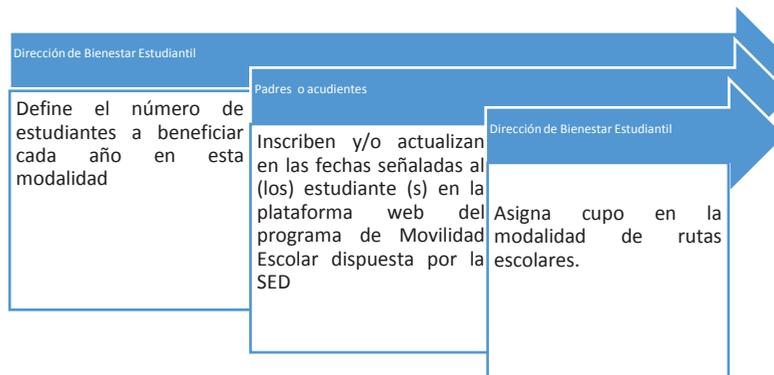
3.2.4 Procedimiento para la asignación

Para la asignación del cupo en la ruta escolar, se adelantará el siguiente procedimiento:

PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR MANUAL OPERATIVO

- a) La Dirección de Bienestar Estudiantil, previa verificación de cumplimiento de requisitos y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada anualmente al Programa de Movilidad Escolar, definirá el número de estudiantes a beneficiar en esta modalidad.
- b) Las solicitudes deben ser realizadas por los padres, acudientes o estudiantes mayores de edad, mediante inscripción o actualización de la información en la plataforma Web del Programa de Movilidad Escolar, dispuesta con ese propósito por la Secretaría de Educación del Distrito y en las fechas señaladas para tal fin.
- c) Los cupos disponibles se asignarán bajo los criterios señalados en el numeral anterior.

PROCEDIMIENTO RUTA ESCOLAR



3.2.5 Formalización

La asignación de ruta escolar, se formalizará en el momento en que el estudiante beneficiario y su padre o acudiente, suscriban el Acuerdo de Corresponsabilidad, en el que aceptan las condiciones del beneficio.

Para las rutas rurales, la formalización la realizará el rector de cada establecimiento educativo, en el aplicativo establecido para el Programa de Movilidad Escolar.

La no formalización del beneficio se entenderá como desistimiento de la solicitud y, por lo tanto, la Dirección de Bienestar Estudiantil anulará la asignación para la vigencia en la que se otorgó el beneficio.

3.2.6 Casos especiales para acceder a la asignación de ruta escolar

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada al Programa de Movilidad Escolar y las disposiciones técnicas y operativas, la Secretaría de Educación del Distrito podrá asignar:

- a) Rutas de reforzamiento a establecimientos educativos que por las condiciones de la planta física o en casos de emergencia, necesiten operar en otro lugar. Esta excepción operará para el año escolar de su aplicación y su prórroga está condicionada a la evaluación que

PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR MANUAL OPERATIVO

realice la Dirección de Bienestar Estudiantil con ese propósito. Para este efecto es importante tener en cuenta que, no se constituye en parámetro de asignación el límite de distancia de la residencia a la Institución Educativa o entre las sedes de las Instituciones Educativas, corresponderá a la Dirección de Bienestar Estudiantil revisar caso a caso la asignación conforme a las condiciones de los estudiantes y el sitio o sitios de traslado.

- b) Rutas para miembros de la comunidad educativa de instituciones educativas con matrícula oficial que prestan sus servicios en sedes de establecimientos educativos de zonas rurales o en zonas urbanas de difícil acceso, previa solicitud debidamente justificada por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito.
- c) Rutas para actividades extracurriculares, previa justificación de la necesidad y la remisión de la documentación solicitada por la Dirección de Bienestar Estudiantil.
- d) Rutas para movilizar estudiantes desde y hacia diferentes centros de interés y demás espacios de aprendizaje en la ciudad o desde y hacia el colegio, con el propósito de apoyar el desarrollo de los programas definidos por la Secretaría de Educación del Distrito, para este efecto es importante tener en cuenta que, no se constituye en parámetro de creación de la ruta, el límite de distancia entre la Institución Educativa y el sitio donde se desarrolla el centro de interés.
- e) Rutas escolares para garantizar la prestación del servicio educativo, cuando se presenten afectaciones en su prestación, ocasionadas por situaciones de emergencias y desastres.

3.3 SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

3.3.1 Requisitos para la asignación

Podrán ser beneficiarios de subsidio de transporte escolar, los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR MANUAL OPERATIVO

Requisito	Condición
Domicilio	Bogotá D. C.
Lugar de residencia	Residir en una UPZ deficitaria de cupos escolares en el casco urbano
Matrícula	En institución educativa con matrícula oficial
Jornada	Diurna
Grado	Jardín a grado 11° y modelos educativos flexibles.
Edad	Menor de 19 años, con excepción de estudiantes con discapacidad o la población atendida a través de modelos educativos flexibles por ciclos.
Distancia casa-colegio	Más de 1 km. de recorrido peatonal para estudiantes de jardín y grado 0, y 2 km para los estudiantes de los demás grados. Sin embargo, este criterio no se aplicará cuando, revisando con la dirección de cobertura, se demuestre que existan cupos disponibles en IED cercana a la residencia y los padres o acudientes hayan seleccionado la IED que se encuentre a una distancia igual o mayor a la mencionada.
Inscripción / Actualización	En los lugares, fechas, plazos y condiciones establecidas por la Dirección de Bienestar Estudiantil, en coordinación con la Dirección de Cobertura, de acuerdo con el procedimiento de matrícula que se encuentre vigente. Los estudiantes con discapacidad podrán solicitar el beneficio en cualquier época del calendario escolar, ante la Dirección Local de Educación, DILE.

3.3.2 Criterios de asignación

La asignación de subsidio de transporte, se hará cada año para la respectiva vigencia escolar siempre que el estudiante cumpla con los requisitos para la asignación y de acuerdo con el análisis sobre viabilidad que para tal efecto realice la Dirección de Bienestar Estudiantil de la Secretaría de Educación del Distrito, atendiendo criterios como:

- Estudiantes registrados en el SISBEN con el puntaje que la Secretaría de Educación establezca
- Estudiantes con discapacidad
- Estudiantes inscritos en el Registro Único de Víctimas,
- Estudiantes que pertenezcan a grupos étnicos
- Estudiantes antiguos matriculados en instituciones educativas con matrícula oficial,
- Población desescolarizada, identificada a través de las estrategias de búsqueda activa y movilización social.
- Estudiantes de primera infancia, que ingresan como nuevos a la matrícula oficial del distrito.

3.3.2.1 Criterios de Asignación Directa.

Estudiantes con discapacidad: Estudiantes que certifiquen medicamente su discapacidad o que en el SIMAT estén caracterizados con algún tipo de discapacidad, independiente de la edad, el grado escolar, la jornada en la que estudia o lugar de residencia.

PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR MANUAL OPERATIVO

Antiguos matriculados en instituciones educativas con matrícula oficial: Estudiantes que al cierre del año inmediatamente anterior se encuentren activos en la base de subsidio de transporte escolar y cumplan con las condiciones y requisitos en el último ciclo de verificación.

Población desescolarizada, identificada a través de las estrategias de búsqueda activa y movilización social: Estudiantes que estando por fuera del sistema educativo son identificados a través de las diferentes estrategias de escolarización de la SED.

Estudiantes pertenecientes a la matrícula oficial el distrito, cuyas sedes escolares se vieron afectadas por situaciones de amenazas o desastres y a quienes se requiere garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo.

3.3.2.2 Criterios para estudiantes nuevos de acuerdo con el análisis de vulnerabilidad.

Criterio	Definición	Ponderación / Cálculo / Rango
Condición socio económica. CSE	Se tendrá en consideración el puntaje SISBEN del estudiante solicitante del subsidio tenga al cierre del año inmediatamente anterior al que se solicita el subsidio. Se califica el criterio si el puntaje en el SISBEN es menor a 35 puntos. El puntaje obtenido en el SISBEN servirá para ordenar la lista de potenciales beneficiarios	4. 65% 5. $(100 - \text{Puntaje_Sisben_III}) * 100\%$ 6. De 0 a 65.00
Población víctima del conflicto. PV	Estudiantes que al cierre del año inmediatamente anterior se encuentren en el Registro Único de Víctimas - RUV	4. 15% 5. 0 si no está en RUV, 20 si lo está. 6. 0 o 20
Pertenencia étnica. PE	Estudiantes cuya auto declaración en el SIMAT se reconozcan como pertenecientes a un etnia.	4. 15% 5. 0 si no pertenece, 10 si pertenece 6. 0 o 10
Primera infancia	Estudiantes que ingresen al Sistema de Educación del Distrito en los grados de jardín y transición	7. 5% 8. 0 si no pertenece, 5 si pertenece 9. 0 o 5

El índice se construye como la sumatoria de los resultados de cada uno de los criterios, así:

$$\text{IAST} = \text{CSE} + \text{PV} + \text{PE} + \text{PI}$$

La Secretaría de Educación del Distrito asignará el beneficio en la modalidad de subsidio de transporte, de conformidad con los criterios establecidos en el Manual Operativo y podrá modificarlos, previo concepto técnico y financiero debidamente motivado por la Dirección de Bienestar Estudiantil. Esta determinación se informará al beneficiario en forma anticipada.

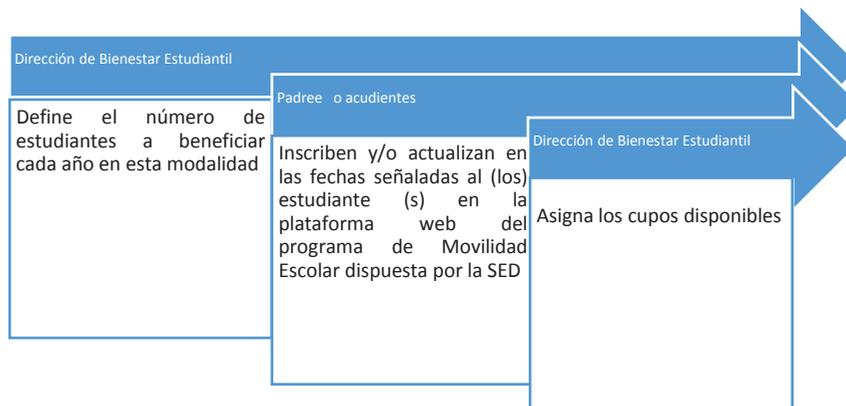
PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR MANUAL OPERATIVO

3.3.3 Procedimiento de asignación

Para la asignación del Subsidio de Transporte, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La Dirección de Bienestar Estudiantil, previa verificación de cumplimiento de condiciones y requisitos y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada anualmente al Programa de Movilidad Escolar, definirá el número de estudiantes a beneficiar en la modalidad de subsidio de transporte, de acuerdo con la meta establecida.
- b) Las solicitudes deben ser realizadas por los padres, acudientes o estudiantes mayores de edad, mediante inscripción o actualización de información en la plataforma Web del Programa de Movilidad Escolar, en las fechas establecidas para tal fin, anexando los siguientes documentos:
 - Cédula de ciudadanía de la madre, el padre o acudiente responsable y documento que lo acredite como tutor legal.
 - Fotocopia del registro civil de nacimiento del estudiante seleccionado.
 - Factura de servicio público domiciliario (agua, luz, gas) del lugar de residencia del estudiante seleccionado, en el que aparezca la dirección completa, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses, al momento de la formalización.
- c) El subsidio se asignará bajo los criterios señalados en el numeral anterior.

PROCEDIMIENTO SUBSIDIO DE TRANSPORTE



3.3.4 Formalización

La asignación del subsidio de transporte, se formalizará en el momento en que el estudiante beneficiario y su padre o acudiente, suscriban el Acuerdo de Corresponsabilidad, en el que aceptan las condiciones del beneficio.

La no formalización del beneficio se entenderá como desistimiento y, por tal razón, la Dirección de Bienestar Estudiantil anulará la asignación para la vigencia en la que se otorgó.

PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR MANUAL OPERATIVO

3.3.5 Casos especiales para acceder al subsidio de transporte escolar fuera de las fechas establecidas

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada al Programa de Movilidad Escolar y las disposiciones técnicas y operativas, la Dirección de Bienestar Estudiantil podrá asignar el subsidio a los siguientes grupos de población nuevos en el Sistema Educativo Oficial, previo a cumplimiento de requisitos y según los criterios para la asignación establecidos en el presente manual:

- Estudiantes con talentos excepcionales,
- Estudiantes en extra edad,
- Niños, niñas y jóvenes trabajadores reportados, por la Dirección de Inclusión

Para la asignación del subsidio, la Dirección de Bienestar Estudiantil solicitará los soportes que estime convenientes.

3.3.6 Valor y forma de pago

El valor del subsidio de transporte se establecerá anualmente por la Dirección de Bienestar Estudiantil, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal asignada al Programa de Movilidad Escolar, el número de beneficiarios proyectados y el costo más alto vigente del pasaje de transporte público en el Distrito Capital.

El valor del desembolso, corresponderá a los días en que los beneficiarios cumplieron con su compromiso de asistencia a clases. Al estudiante que no asista, se le descontará la suma correspondiente al valor diario del subsidio, por cada día de inasistencia injustificada o justificada.

La entrega del subsidio se efectuará con base en el calendario escolar, que se divide en cinco (5) ciclos y se tomará la información de asistencia escolar para cada uno de ellos según corresponda, teniendo en cuenta las novedades que se puedan presentar de acuerdo con la dinámica propia del proceso.

El desembolso del subsidio se efectuará así:

NÚMERO DE PAGO	FECHA ESTIMADA DE DESEMBOLSO	COMPROMISO
1	Última semana de abril	Asistencia ciclo 1
2	Última semana de junio	Asistencia ciclo 2
3	Tercera semana septiembre	Asistencia ciclo 3
4	Tercera semana noviembre	Asistencia ciclo 4
5	Segunda semana de enero del año siguiente	Asistencia ciclo 5

Se entregarán dos tipos de subsidio de transporte, así:

PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR MANUAL OPERATIVO

TIPO	GRADO ESCOLAR	EDAD
Sencillo	8° a 11°	Menor de 19 años
Doble	Jardín a 7°	Menor de 14 años

La Dirección de Bienestar Estudiantil podrá entregar el subsidio de transporte así:

- Por transferencia monetaria al estudiante mayor de edad o al padre / acudiente responsable del estudiante, a través de una entidad financiera o corresponsal no bancario autorizado para tal fin y definido previamente por la Secretaría de Hacienda Distrital.
- Por transferencia monetaria para recarga de la tarjeta inteligente personalizada del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP). Este mecanismo de entrega será el utilizado para todos los nuevos beneficiarios de la modalidad de subsidio para transporte

En los casos del subsidio doble, cuando los estudiantes se encuentren en el mismo establecimiento y jornada, solo se entregará uno por familia. En caso contrario, la Dirección de Bienestar Estudiantil evaluará la situación particular.

La Dirección de Bienestar Estudiantil, verificará y evaluará la situación particular de los estudiantes con discapacidad y determinará la viabilidad de otorgar el valor de un subsidio mensual adicional, es decir un subsidio doble, en los casos en que el beneficiario requiera de un acompañante para su desplazamiento. Solo se asignará un (1) subsidio adicional por familia, cuando la evaluación de la solicitud del subsidio lo determine.

A partir de los 18 años de edad, los estudiantes podrán asumir la responsabilidad del manejo del subsidio de transporte que se les asigne, sin la intervención del padre o acudiente.

3.4 AL COLEGIO EN BICI

3.4.1 Requisitos para la asignación

Podrán ser beneficiarios de Al Colegio en Bici, los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

Requisito	Condición
Domicilio	Bogotá D. C.
Lugar de residencia	Localidades en donde opere la modalidad de transporte Al Colegio en Bici.
Matrícula	Instituciones educativas con matrícula oficial, en donde opere esta modalidad.
Jornada	Diurna
Edad	Desde los 6 años

PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR MANUAL OPERATIVO

Requisito	Condición
Distancia	Distancia de cada trayecto no mayor a 5.5 kilómetros, entendida como un viaje desde origen hasta el destino (Punto de encuentro). Recorrido: Número total de trayectos que se realizan por día, no mayor a 11 kilómetros, entendidos como la distancia desde el origen, hasta el destino y de regreso al origen.
Inscripción	En los colegios, fechas, plazos y condiciones establecidas por la Dirección de Bienestar Estudiantil.
Capacitación	El estudiante deberá aprobar el taller, para ingresar al Club Siklas e iniciar sus desplazamientos por la ruta de confianza

3.4.2 Criterios de asignación

Para la asignación de beneficio en la modalidad de movilidad escolar Al Colegio en Bici, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Estudiantes de las instituciones educativas con matrícula oficial, en las que opere la modalidad.¹
- b) Estudiantes que requieren continuidad en la modalidad de “Al Colegio en Bici”, siempre que cumplan las condiciones con las que les fue asignado inicialmente el beneficio. Al iniciar la vigencia escolar, los guías de la Secretaría Distrital de Movilidad SDM de las rutas de confianza contactarán a los estudiantes que ya han recibido la capacitación y se les ha asignado con anticipación el beneficio, para comprobar la intención de continuar haciendo parte de esta modalidad de beneficio.
- c) Si el número de estudiantes que cumplen los requisitos mencionados anteriormente es superior a la capacidad de oferta de la Secretaría de Educación del Distrito, se realizará una priorización con los estudiantes cuyo lugar de residencia esté localizado más cerca de la ruta de confianza o del punto de encuentro de la misma

La Secretaría de Educación del Distrito, podrá modificar la asignación, previo concepto técnico y financiero emitido por la Dirección de Bienestar Estudiantil. Esta determinación se informará al beneficiario de forma anticipada.

3.4.3 Procedimiento para la asignación del beneficio

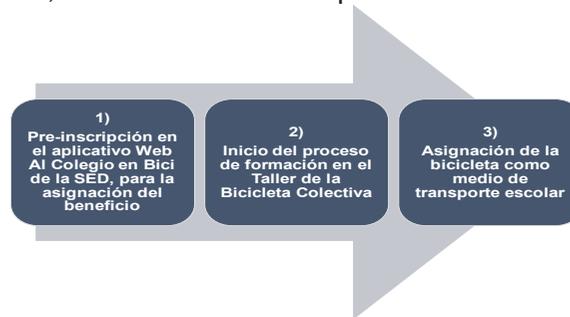
1) Procedimiento para la asignación del beneficio al Estudiante

¹ La selección de las IED en donde opera la modalidad, depende de factores tales como: la ubicación geográfica, las características de la infraestructura vial en torno al colegio, la disponibilidad de espacios físicos para ubicar las bicicletas al interior de las instituciones y la voluntad de las directivas. Para mayor información, se recomienda consultar el Manual e Uso Al Colegio en Bici.

PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR MANUAL OPERATIVO

La asignación del beneficio Al Colegio en Bici, supone el desarrollo de un procedimiento en tres fases o etapas:

- 1) Pre inscripción en el aplicativo Web Al Colegio en Bici de la SED, para la asignación del beneficio.
- 2) Inicio del proceso de formación en el Taller de la Bicicleta Colectiva.
- 3) Asignación de la bicicleta, como medio de transporte escolar.



2) Procedimiento para la asignación del beneficio a la Institución Educativa Distrital

Los gestores locales de movilidad escolar realizan un primer acercamiento con los directores locales de educación, para presentar la modalidad Al Colegio en Bici. Una vez obtenida la viabilidad técnica, las direcciones locales de educación DILE, consultan con los rectores de las instituciones educativas con matrícula oficial, si tienen interés en vincularse a la modalidad, decisión que conlleva la asignación de horarios, instalaciones físicas, incentivos y delegados internos para la operación.

Si el rector de la institución educativa manifiesta su interés, se procede a invitar a los estudiantes a participar en la modalidad, realizando la pre inscripción en el módulo del aplicativo correspondiente. Posteriormente se verificará su viabilidad técnica y operativa, teniendo en cuenta las zonas y recorridos programados en la localidad. Quienes cumplan técnica y operativamente con el estudio, serán asignados a la modalidad, para iniciar con el proceso de formación.

Los guías contratados para el acompañamiento en las rutas de confianza, realizan el diagnóstico del entorno de las instituciones educativas e identifican a los estudiantes interesados en Al Colegio en Bici, para proceder con su pre inscripción en el aplicativo de la Secretaria de Educación del Distrito SED diseñado para tal fin. Posteriormente, la Secretaria Distrital de Movilidad - SDM realiza la georreferenciación del lugar de residencia del estudiante, para establecer si puede hacer parte de la ruta de confianza diseñada por la SDM.

Se convoca a una reunión a los padres o acudientes de los estudiantes que cumplen con el requisito anterior, en la que se explican los beneficios y compromisos para acceder a esta modalidad de Al Colegio en Bici.

PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR MANUAL OPERATIVO

3) Procedimiento para el inicio del proceso de formación

Una vez realizada la preinscripción y contando con la viabilidad técnica y operativa para la asignación del beneficio al estudiante, se citará al padre de familia o acudiente, para la socialización de la modalidad y la firma de un Acuerdo de Corresponsabilidad entre el estudiante y el rector de la institución educativa, en el que aceptan dar inicio al proceso de formación, para el posterior ingreso del estudiante a la ruta de confianza.

El estudiante que haya cumplido con los requisitos establecidos, será convocado para iniciar el proceso de formación en el Taller de la Bicicleta Colectiva, en el que los estudiantes adquieren conocimientos y fortalecen habilidades específicas, a través de sesiones en las que se desarrollan las siguientes temáticas:

- Reconocimiento de la bicicleta,
- Habilidades y destrezas en el manejo, seguridad vial - códigos de orientación, mantenimiento básico y percepción del riesgo de accidentalidad.

4) Procedimiento para la asignación de la bicicleta

Una vez el estudiante culmine satisfactoriamente el proceso de formación, a través del Taller de la Bicicleta Colectiva, se convocará a los padres de familia o acudientes, para la entrega de la bicicleta asignada y la firma de un Acuerdo de Corresponsabilidad, en el que se consignan los compromisos que adquieren al recibir la bicicleta en calidad de préstamo, como medio de transporte escolar.

3.4.4 Administración del beneficio

Para acceder a incentivos, dotaciones, kits y materiales de apoyo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Estar matriculado en uno de los colegios priorizados por la Dirección de Bienestar Estudiantil para la operación de esta modalidad.
- b) Cumplir con el proceso de formación establecido por la modalidad.
- c) Haber suscrito el acuerdo de corresponsabilidad por parte del padre de familia o tutor legal.
- d) Asistir a la ruta de confianza de manera constante.
- e) Cumplir con las normas establecidas en la ruta de confianza.

PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR MANUAL OPERATIVO

3.4.5 Obligaciones de los beneficiarios

- f) Asistir de manera constante a las rutas de confianza.
- g) Atender las normas de tránsito, así como las indicaciones de los guías escolares de Al Colegio en Bici y del personal operativo destinado para el territorio.
- h) Estar comprometido con el cuidado y el uso de los recursos entregados por parte de la institución educativa con matrícula oficial.
- i) Cumplir a cabalidad los acuerdos descritos en el Acuerdo de Corresponsabilidad.

4 SANCIONES

En la tabla siguiente se especifican las sanciones que se aplicarán a los estudiantes beneficiarios de las diferentes modalidades del Programa de Movilidad Escolar, cuando incurran en alguna de las conductas que se detallan en la tabla siguiente:

Modalidad	Descripción de la Falta	Tipo de falta	Consecuencia		Responsable del Reporte	
		Disciplinaria	Suspensión	Pérdida	Empresa Transportadora	SED
Ruta Escolar	Por tres (3) llamados de atención durante el año escolar, sobre comportamientos de indisciplina que generen riesgo en la seguridad de los ocupantes o afecten el servicio de la ruta escolar, por no seguir las indicaciones del adulto acompañante de ruta. Se suspenderá el servicio de ruta escolar por 3 días hábiles escolares.	X	X		X	
Ruta Escolar	Por daños físicos al vehículo que presta el servicio de ruta escolar. Se suspenderá el servicio de ruta escolar por tres (3) días hábiles escolares.	X	X		X	
Ruta Escolar	Cuando los padres de familia o acudientes no entreguen, ni reciban en el paradero asignado al estudiante en tres (3) ocasiones durante el calendario escolar. Se perderá el beneficio, por el resto del calendario escolar del año en que le fue asignado.	X		X	X	



PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR MANUAL OPERATIVO

Modalidad	Descripción de la Falta	Tipo de falta	Consecuencia		Responsable del Reporte	
		Disciplinaria	Suspensión	Pérdida	Empresa Transportadora	SED
Ruta Escolar	Por una agresión física, a otro estudiante, al adulto acompañante de ruta o al conductor. Se suspenderá el servicio de ruta escolar por diez (10) días hábiles escolares.	X	X		X	
Ruta Escolar	Cuando el estudiante supere diez (10) días de inasistencia injustificada a clases, de acuerdo con la información suministrada por la institución educativa. Se perderá el beneficio, por el resto del calendario escolar del año en que le fue asignado.	X		X		X
Ruta Escolar	Cuando el beneficiario complete la segunda suspensión por faltas disciplinarias en el mismo calendario escolar. Se perderá el beneficio, por el resto del año en que le fue asignado.	X		X	X	
Ruta Escolar	Cuando incurra por segunda vez en agresión física, a otro estudiante, al adulto acompañante de ruta o al conductor. Se perderá el beneficio, por el resto del calendario escolar del año en que le fue asignado.	X		X	X	
Subsidio Escolar	Cuando se evidencie que el valor consignado por concepto del subsidio de transporte escolar, no ha sido retirado o cuando el estudiante no haya activado la recarga de la tarjeta personalizada del SITP, dentro de los 45 días calendario siguientes a la fecha del abono, el beneficio se suspenderá preventivamente para el ciclo siguiente. Si en los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación que haga la SED, sobre esta suspensión provisional, no se ha dado	X	X	X		X



PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR MANUAL OPERATIVO

Modalidad	Descripción de la Falta	Tipo de falta	Consecuencia		Responsable del Reporte	
		Disciplinaria	Suspensión	Pérdida	Empresa Transportadora	SED
	respuesta o no es satisfactoria, se perderá el beneficio, por el resto del calendario escolar, del año en que le fue asignado.					
Subsidio Escolar	Cuando el estudiante supere diez (10) días de inasistencia injustificada a clases, de acuerdo con la información suministrada por la institución educativa. Se perderá el beneficio, por el resto del calendario escolar del año en que le fue asignado.	x		X		X
Al Colegio en Bici	Por tres (3) llamados de atención durante el calendario escolar, sobre comportamientos de indisciplina, que generen riesgo en la seguridad de la ruta de confianza, al no seguir las indicaciones del guía. Se suspenderá el uso de la bici y de la ruta de confianza por cinco (5) días hábiles escolares.	X	X			X
Al Colegio en Bici	Faltar diez (10) veces sin justificación, a la ruta de confianza en la bicicleta asignada para su desplazamiento durante el calendario escolar. Se suspenderá el uso de la bici y de la ruta de confianza por cinco (5) días hábiles escolares.	X	X			X
Al Colegio en Bici	Movilizarse en la bicicleta asignada, fuera de los horarios y rutas establecidas, sin acompañamiento del guía correspondiente, o darle un uso diferente. Se suspenderá el uso de la bici y de la ruta de confianza por tres (3) días hábiles escolares.	X	X			X

**PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR
MANUAL OPERATIVO**

Modalidad	Descripción de la Falta	Tipo de falta	Consecuencia		Responsable del Reporte	
		Disciplinaria	Suspensión	Pérdida	Empresa Transportadora	SED
Al Colegio en Bici	El padre/madre de familia o acudientes de no recoger al estudiante en el paradero intermedio o punto de encuentro final, durante tres veces en el mismo mes, el estudiante no podrá usar la bicicleta durante cinco días hábiles escolares. La bicicleta se quedará en el colegio.		X			X
Al Colegio en Bici	El padre/madre de familia o acudientes de no recoger tres veces en un segundo mes durante el mismo año escolar, el estudiante no podrá usar la bicicleta durante diez días hábiles escolares. La bicicleta se quedará en el colegio.		X			X
Al Colegio en Bici	Si el padre de familia o adulto responsable autorizado es reincidente en un tercer mes durante el mismo año escolar, el estudiante perderá el beneficio para el resto del calendario escolar para el cual fue asignado.			X		X

La Dirección de Bienestar Estudiantil de la Secretaría de Educación del Distrito aplicará las sanciones descritas, según cada caso y respetando siempre el debido proceso.

5 ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR

5.1 PUBLICACIÓN DE PLAZOS

La Dirección de Bienestar Estudiantil publicará el cronograma para la asignación del beneficio de movilidad escolar en sus diferentes modalidades y los plazos para el cumplimiento de criterios, en la dirección electrónica: www.educacionbogota.edu.co y también en las direcciones locales de educación y en las instituciones educativas con matrícula oficial.

PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR MANUAL OPERATIVO

5.2 DURACIÓN

Los beneficios de movilidad escolar se asignarán para el calendario escolar del año para el que se adelantó el proceso de inscripción, actualización y formalización del beneficio.

5.3 FORMALIZACIÓN

El estudiante a quien se le asignó el beneficio de movilidad escolar y su padre o acudiente, deberán diligenciar el acuerdo de corresponsabilidad, no obstante, la DBE podrá solicitar los documentos que considere necesarios de acuerdo a la particularidad del caso; trámite con el cual culminará la formalización del proceso.

5.4 CASOS ESPECIALES

Sin perjuicio de los criterios establecidos para la asignación en las diferentes modalidades del Programa de Movilidad Escolar, la Dirección de Bienestar Estudiantil evaluará desde lo técnico y financiero la viabilidad del otorgamiento del beneficio.

6 SEGUIMIENTO Y CONTROL

6.1 SEGUIMIENTO Y CONTROL SOBRE LA OPERACIÓN DE LAS MODALIDADES

El seguimiento y control sobre la operación de las modalidades del Programa de Movilidad Escolar, se realiza así:

- a) La Dirección de Bienestar Estudiantil tiene a su cargo la organización, seguimiento y control de la operación del servicio de transporte de rutas escolares, así como la supervisión de los contratos de prestación de servicios que se suscriban. Estas actividades las podrá realizar a través de un tercero, en calidad de interventor, a quien se le asignará un supervisor.
- b) La Dirección de Bienestar Estudiantil adelantará la supervisión o podrá contratar la interventoría o auditoría sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la asignación del subsidio de transporte, en los términos previstos en el presente Manual Operativo.
- c) La Dirección de Bienestar Estudiantil y la Secretaría Distrital de Movilidad, realizan de manera permanente los procesos de seguimiento y control a cada una de las tres fases de la modalidad de beneficio que se la haya asignado al estudiante: 1) Alistamiento, coordinación y planeación territorial, 2) Formación y 3) Operación en vía.
- d) Los profesionales vinculados a la Dirección de Bienestar Estudiantil, desarrollando actividades relacionadas con la gestión operativa, técnica, logística, jurídica, financiera y administrativa del Programa de Movilidad Escolar, presentarán al Director de Bienestar

PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR MANUAL OPERATIVO

Estudiantil durante la ejecución de las mismas, y de acuerdo con los requerimientos efectuados, lo siguiente:

- 1) Concepto sobre el cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos en el Manual Operativo, para la asignación del beneficio, en las diferentes modalidades del Programa de Movilidad Escolar.
- 2) Concepto, debidamente motivado, sobre la conveniencia de crear nuevas rutas escolares o modificar el trazado de las existentes, teniendo en cuenta las condiciones contractuales del servicio.
- 3) Recomendaciones sobre las medidas administrativas a aplicar a los estudiantes beneficiarios de las diferentes modalidades del Programa de Movilidad Escolar, cuando se deba evaluar requerimientos formulados por el acudiente o representante del beneficiario frente a las medidas adoptadas por conductas sancionatorias establecidas en el Manual Operativo del Programa.
- 4) Recomendaciones sobre modificación de la operación de cualquiera de las modalidades de Movilidad Escolar, en atención a los resultados de los análisis técnicos en el marco del seguimiento.
- 5) Informe sobre seguimiento y avance de cumplimiento en las metas físicas y financieras del Programa de Movilidad Escolar, en sus diferentes modalidades y recomendar las medidas correctivas requeridas para garantizar su cumplimiento.
- 6) Informes que le sean solicitados por la Subsecretaría de Acceso y Permanencia, el Director de Bienestar Estudiantil, los organismos de control y demás peticionarios.

6.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS

6.2.1 Subsidio de transporte

Las instituciones educativas con matrícula oficial reportarán a la Dirección de Bienestar Estudiantil bimestralmente la verificación de asistencia de los estudiantes beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Verificación de Asistencia que reglamenta este proceso.

Adicionalmente, la entidad bancaria contratada a través de la Secretaría de Hacienda del Distrito, enviará a la Dirección de Bienestar Estudiantil, el listado de los beneficiarios que no retiraron el dinero que les fue transferido para el subsidio de transporte, en los términos establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito. Igual reporte debe efectuarse cuando el beneficiario no recarga la tarjeta inteligente del SITP.

PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR MANUAL OPERATIVO

6.2.2 Prestación del servicio de transporte de rutas escolares

Las instituciones educativas con matrícula oficial certificarán la prestación de este servicio a la Dirección de Bienestar Estudiantil y los adultos acompañantes de ruta, reportarán a la supervisión o interventoría contratada para el seguimiento y control de esta operación, la inasistencia de los estudiantes a la ruta.

6.2.3 Al Colegio en Bici

El Comité Opera el Convenio Marco 4169-2016, suscrito entre las Secretarías de Educación y de Movilidad, cuyo objeto es: *Aunar esfuerzos institucionales, administrativos, técnicos, financieros, pedagógicos, operativos y logísticos, para la continuidad, ampliación y posicionamiento de Al Colegio en Bici- y los demás proyectos cuyo objeto sea incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte de los estudiantes a los colegios del distrito capital,* tiene, entre otras, la responsabilidad de supervisar la operación diaria de la modalidad y la validación de la operación en vía.

La Dirección de Bienestar Estudiantil desarrollará procesos periódicos de validación de información y de verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios del Programa de Movilidad Escolar en sus diferentes modalidades y podrá suspender o retirar el beneficio por el no cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Manual Operativo, decisión que se informará al estudiante, si es mayor de edad, o al padre o acudiente, según corresponda, quien podrá presentar las justificaciones o argumentos en contra de la decisión en observancia al debido proceso.

Si durante el año escolar se presentan casos de no reporte o reporte extemporáneo de las novedades conocidas y programadas por la Dirección de Bienestar Estudiantil, se procederá de la siguiente manera:

- a) En la primera ocasión de reporte no oportuno o no reporte, la Dirección de Bienestar Estudiantil enviará comunicación escrita a la institución educativa, a través de la Dirección General de Educación y Colegios Distritales de la Secretaría de Educación del Distrito, para que el rector determine la responsabilidad al interior del establecimiento.
- b) En la segunda ocasión de reporte no oportuno o no reporte, se enviará comunicación escrita al establecimiento educativo, con copia a la Dirección Local de Educación correspondiente.
- c) En la tercera ocasión de reporte no oportuno o no reporte se notificará a la Oficina de Control Interno Disciplinario, para que inicie las acciones pertinentes, de acuerdo con el Código Único Disciplinario.